



Resolución Municipal N°006/2010
á, 06 de enero de 2010

VISTOS:

Que, el artículo 4°. de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley y normas aplicables.

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Artículo 8 numeral 2), establece como competencias del Gobierno Municipal las de aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, en concordancia con las normas Departamentales y Nacionales de acuerdo a criterios técnicos.

Que, una de las competencias del Gobierno Municipal en materia Administrativa y Financiera esta la de conocer los trámites de adjudicaciones, expropiaciones, concesiones, licitaciones, contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver la compatibilidad con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, mediante Instrumento Público No 865/2004 de fecha 24 de Agosto del año 2004, se protocoliza la minuta de Transferencia de terreno para uso público ubicadas en la U.V. 226, parcela No 23, Distrito Urbano No 7, con una superficie de 5.563 Mts2, para calles, avenidas y con una superficie de 3.113,25 Mts2, para compensar terreno a propietarios afectados por la urbanización de la ciudad, haciendo un total de áreas transferidas al Gobierno Municipal de 8.666,35 Mts2, que suscriben los propietarios y/o cedentes Sres. Jose Aurelio Tapia Cuellar y Ely Osinaga Espinoza por si y en representación de su esposa Cleddy Miranda de Osinaga a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz e Inscrito en Derechos Reales de la siguiente forma: pasacalles y Avenidas con una superficie de 5.563.6300 mts2 inscrita bajo la matrícula No 7012010013509 y para compensación con una superficie de 3.113,25 mts2 inscrita en Derechos Reales bajo la matrícula No. 7012010013511.

Que, posterior a ello se realizan modificaciones de los lineamientos por la implementación del sistema Canal Guapilo II definido mediante Ordenanza Municipal 054/2008, lo que obliga a la Modificación de parcelamiento y amanzanamiento reubicando calles, avenidas, áreas verdes, respetando los porcentajes cedidos a favor del Municipio de acuerdo a las normas de urbanismo y obras vigentes para la aprobación del 1er parcelamiento, quedando redistribuidas, conforme a los datos siguientes:

- Calles y Avenidas en una superficie de 6.802,02 m2 equivalente al 27.47% ubicados en los Manzanos 6,7,37,10,11,14 y 15 de la U.V.226.

- La superficie de 2.432,74 m2, equivalente al 9.82% con destino al canal de desfogue, colindando de la siguiente forma:

Al Nor Oeste, en línea oblicua mide 99,60 m. mas radio de 75 que mide 9.73 m y colinda con calle s/n de 13 m entre el canal de desfogue y manzanos 37 y 7.

Al Este en línea paralela mide 25.17 m y colinda con canal de desfogue en propiedad vecina del Sr. Rómulo Hinojosa.

Al Sur Oeste, mide 109.03 m y colinda con calle s/n de 10 m entre el canal de desfogue y manzanos 10 y 11.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Al Oeste en línea paralela mide 24.50 m y colinda con calle s/n de 13 m paralela a la laguna Guapilo I.

Haciendo una superficie total cedida de 9.234,76 M2, que corresponden al 37,29% superior al 35% , con una diferencia de 2.29%, establecido en el Artículo 157 del Código de Urbanismo y Obras.

Que, en dicha minuta se aclara la renuncia que hacen los propietarios a cualquier compensación producto de la sobre afectación en un 2.29% de cesión reglamentaria, renuncia que consta en la minuta.

Que, dichos datos son aclarados en la minuta aclarativa de fecha 15 de Mayo del año 2009, suscrita entre los propietarios Sres. José Aurelio Tapia Cuellar y Ely Osinaga Espinoza quien actúa como propietario Cedente y apoderado de la Sra. Cleddy Miranda de Osinaga.

Que, en Derechos Reales se encontraba inscrita la anterior distribución de las calles y avenidas y terrenos en compensación, a la fecha, luego de las modificaciones de los lineamientos por la implementación del sistema Canal Guapilo II, es menester aclarar la Modificación de parcelamiento y amanzanamiento de las nuevas áreas, mediante esa minuta aclarativa.

Que, la Minuta aclarativa de Cesión de terrenos para uso público suscrita entre el Gobierno Municipal y los propietarios o cedentes guarda estricto apego al ordenamiento Jurídico que regula dicho trámite, conforme a los Artículos 1550 del Código Civil, el mismo que señala que todo contrato que modifique una inscripción sin extinguirla totalmente, se registrará mediante una Sub-Inscripción.

Que, La minuta aclarativa de Cesión de Área Verde para uso público suscrita entre el Gobierno Municipal y los propietarios constituye título legítimo y auténtico para el efecto, cumple con los requisitos exigidos por toda la normativa señalada a decir: Código Civil, Código de Urbanismo y obras, Ley de Derechos Reales. Por lo expuesto se concluye que no existe ninguna observación en el presente trámite.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley No. 2028 de Municipalidades en Sesión Ordinaria de fecha 6 de enero de 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA la minuta aclarativa de Cesión de terrenos para uso público ubicadas en la U.V. 226, Manzanos 6,7,37,10,11,14 y 15, Distrito Urbano No 7, suscrita entre el Gobierno Municipal y los propietarios Sres. José Aurelio Tapia Cuellar y Ely Osinaga Espinoza quien actúa como propietario Cedente y apoderado de la Sra. Cleddy Miranda de Osinaga; Áreas consistentes en:

- Calles y Avenidas en una superficie de 6.802,02 m2 equivalente al 27.47% ubicados en los Manzanos 6,7,37,10,11,14 y 15 de la U.V.226.
- La superficie de 2.432,74 m2, equivalente al 9.82% con destino al canal de desfogue, colindando de la siguiente forma:

Al Nor Oeste, en línea oblicua mide 99,60 m. mas radio de 75 que mide 9.73 m y colinda con calle s/n de 13 m entre el canal de desfogue y manzanos 37 y 7.

Al Este en línea paralela mide 25.17 m y colinda con canal de desfogue en propiedad vecina del Sr. Rómulo Hinojosa.

Al Sur Oeste, mide 109.03 m y colinda con calle s/n de 10 m entre el canal de desfogue y manzanos 10 y 11.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Al Oeste en línea paralela mide 24.50 m y colinda con calle s/n de 13 m paralela a la laguna Guapilo I.

Haciendo una superficie total cedida de 9.234,76 M2, que corresponden al 37,29% superior al 35% establecido en el Artículo 157 del Código de Urbanismo y Obras.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique  Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE